

PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)

Historia de revisiones.

Versión	Fecha	Por	Resumen de Cambios
01	30/05/2024	Román Fernando Gómez Marín Líder de Planeación	Versión inicial del documento

Referencias.

Referencia	Nombre del documento	Interno	Externo
PO-101001	Política de cumplimiento para el PTEE	X	
PO-101000	Política para la administración del riesgo	X	
PR-101004	Procedimiento para la gestión de riesgos	X	
OT-851000	Código de Integridad Teleantioquia	X	
PO-851000	Política para la gestión de conflictos de interés	X	
PR-851000	Administración de conflictos de interés	X	
PR-101005	Debida diligencia	X	
PR-104001	Control de registros	X	

Aprobación.

Elaborado	Revisado	Aprobado
Nombre: Román Fernando Gómez Marín	Nombre: Román Fernando Gómez Marín	Nombre: Junta Administradora Regional (JAR)
Cargo: Líder de Planeación	Cargo: Líder de Planeación	Cargo: N.A.
Fecha: 06/05/2024	Fecha: 24/05/2024	Fecha: 30/05/2024

**DOCUMENTO CONTROLADO
NO MODIFICAR SIN AUTORIZACIÓN**

La versión vigente y controlada de este documento está publicada para su consulta en el repositorio documental dispuesto para ello en la intranet corporativa de Teleantioquia. Toda copia (física o electrónica) diferente a la allí publicada debe considerarse **COPIA NO CONTROLADA**, y es responsabilidad de quien lo utiliza asegurarse que está haciendo uso de una edición actualizada del mismo.

Tabla de contenido

1. Objetivo.....	4
2. Resultados esperados.....	4
3. Alcance.....	4
4. Definiciones.....	5
5. Introducción.....	10
6. Marco normativo.....	10
6.1. Normas internacionales.....	11
6.2. Normas nacionales.....	11
7. Ámbito de aplicación.....	12
8. Medidas para asegurar el cumplimiento de la política del PTEE.....	13
8.1. Mecanismos de prevención.....	13
8.1.1. Administración y gestión del riesgo de corrupción.....	13
8.1.2. Gestión de conflictos de interés.....	14
8.1.3. Debida diligencia.....	14
8.1.4. Señales de alerta.....	15
8.1.5. Divulgación y capacitación.....	17
8.2. Mecanismos de detección.....	19
8.2.1. Auditorías de recursos financieros.....	19
8.2.2. Auditorías al PTEE.....	20
8.2.3. Canales de denuncia.....	20
8.2.4. Obligación de denunciar.....	22
8.3. Mecanismos de respuesta.....	22
8.3.1. Revisión y actualización del PTEE.....	22
8.3.2. Sanciones.....	23
8.4. Mecanismos de seguimiento y monitoreo.....	24
8.4.1. A cargo del Oficial de Cumplimiento.....	24
8.4.2. Directores, líderes, jefes y coordinadores (2° línea de defensa).....	24
8.4.3. A cargo de la Oficina de Control Interno (3° línea de defensa).....	24
9. Estructura, funciones y responsabilidades frente al PTEE.....	24

DOCUMENTO CONTROLADO
NO MODIFICAR SIN AUTORIZACIÓN

9.1.	Colaboradores y contratistas expuestos al riesgo C/ST.....	25
9.2.	Junta Administradora Regional (JAR).....	25
9.3.	Gerente – Representante legal.....	26
9.4.	Oficial de cumplimiento (ODC).....	27
9.4.1.	Requisitos para ser designado Oficial de Cumplimiento.....	28
9.4.2.	Inhabilidades e incompatibilidades del Oficial de Cumplimiento.....	29
9.4.3.	Independencia y conflictos de interés del Oficial de Cumplimiento.....	30
9.5.	Comité Institucional de Coordinación de Control Interno (CICCI).....	31
9.6.	Oficina de Control Interno (3° línea de defensa).....	31
9.7.	Directores, líderes, jefes y coordinadores (2° línea de defensa).....	32
9.8.	Colaboradores y contratistas (1° línea de defensa).....	33
9.9.	Colaboradores y contratistas expuestos al riesgo C/ST.....	33
9.10.	Revisoría fiscal.....	34
10.	Control y actualización de la política de cumplimiento y el PTEE.....	35

**DOCUMENTO CONTROLADO
NO MODIFICAR SIN AUTORIZACIÓN**

1. Objetivo.

Definir y delimitar la estructura, procedimientos, controles y mecanismos para materializar y poner en funcionamiento la política institucional de cumplimiento para el programa de transparencia y ética empresarial (PTEE), con el fin de identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los riesgos asociados con fraude, hechos de corrupción o soborno a los cuales pueda estar expuesta Teleantioquia.

2. Resultados esperados.

- ✓ Promoción y establecimiento de una cultura de integridad, ética y transparencia institucional de “Cero Tolerancia”, encaminada a prevenir eventos de fraude y corrupción en y en contra de Teleantioquia.
- ✓ Prevención y mitigación o eliminación de sanciones, procesos legales, daños de reputación o financieros, y en general de afectaciones al logro de los objetivos institucionales, ocasionadas por encontrarse involucrada la institución en hechos de corrupción, fraude y/o soborno.
- ✓ Niveles de control y responsabilidad definidos para administradores, empleados y asociados de la entidad respecto a la identificación, detección, prevención y mitigación los riesgos asociados con el fraude, hechos de corrupción o el soborno a los que esté expuesta la misma.
- ✓ Armonización de las políticas y procedimientos de gestión integral del riesgo existentes en el canal con los lineamientos de la política de cumplimiento para el PTEE.
- ✓ Implementación del programa de transparencia y ética empresarial (PTEE) en Teleantioquia, conforme a lo establecido en el capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica (CBJ) emitida por la Superintendencia de Sociedades.

3. Alcance.

El PTEE es aplicable y por tanto debe ser de obligatorio cumplimiento para todos los asociados, directivos, empleados de planta y temporales (en adelante “Colaboradores”) y contratistas de Teleantioquia y en general para todas aquellas personas que actúen en nombre, por cuenta y en representación del canal, quienes deben asegurar su acatamiento en las relaciones con la ciudadanía y los grupos de valor del canal, especialmente durante el desarrollo de transacciones comerciales o de cualquier vínculo de negocios, contractual o jurídico de cualquier orden.

En ese espíritu, es también aplicable a clientes, proveedores, asociados y demás contrapartes de la entidad.

**DOCUMENTO CONTROLADO
NO MODIFICAR SIN AUTORIZACIÓN**

4. Definiciones.

- **Activos totales:** son todos los activos, corrientes y no corrientes, reconocidos en el estado de situación financiera que corresponden a los recursos económicos presentes controlados por la Empresa.
- **Activo Virtual:** es la representación digital de valor que se puede comercializar o transferir digitalmente y se puede utilizar para pagos o inversiones. Los activos virtuales no incluyen representaciones digitales de moneda fiat, valores y otros activos financieros que ya están cubiertos en otras partes de las recomendaciones GAFI¹.
- **Administradores:** son administradores el representante legal, el liquidador, el factor, los miembros de juntas o consejos directivos y quienes de acuerdo con los estatutos ejerzan o detenten esas funciones de conformidad con lo establecido en los artículos 22, 26 y 27 de la Ley 222 de 1995 y demás normas que la complementen o modifiquen.
- **Alta dirección²:** conforme a los lineamientos del Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), la alta dirección o gerencia de una entidad pública está compuesta por quienes ocupan los cargos del nivel directivo que, dentro de la estructura organizacional (organigrama) de la misma, dependen directamente del representante legal.
- **Asociados:** son aquellas personas naturales o jurídicas que han realizado un aporte en dinero, en trabajo o en otros bienes apreciables en dinero a una sociedad o empresa unipersonal a cambio de cuotas, partes de interés, acciones o cualquier otra forma de participación que contemplen las leyes colombianas.
- **Auditoría de cumplimiento:** es la revisión sistemática, crítica y periódica respecto de la debida implementación y ejecución del PTEE.
- **Beneficiario(s) final(es):** es la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) a un cliente o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica. Son beneficiarios finales de la persona jurídica los siguientes:
 - 1) La persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica, en los términos del artículo 260 y siguientes del Código de Comercio.
 - 2) La persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto

¹ Definición contenida como anexo, nota interpretativa de la Recomendación GAFI No. 15 – Nuevas Tecnologías de GAFI, disponible en: <http://gafilat.info/index.php/es/biblioteca-virtual/3486-recomendaciones-y-metodologia-act-jul-19-publico>.

² Los roles que componen la alta dirección se establecieron a partir de los conceptos contenidos en el “*Manual operativo del modelo integrado de planeación y gestión*”, versión 5 (2023) del DAFP, sección 7.1. “*Alcance de esta dimensión*” (de control interno), pp. 119.

**DOCUMENTO CONTROLADO
NO MODIFICAR SIN AUTORIZACIÓN**

de la persona jurídica, y/o se beneficie en un cinco por ciento (5%) o más de los rendimientos, utilidades o Activos de la persona jurídica.

- 3) Cuando no se identifique alguna persona natural en los numerales 1) y 2), la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica.

Son beneficiarios finales de un contrato fiduciario, de una estructura sin personería jurídica o de una estructura jurídica similar, las siguientes personas naturales que ostenten la calidad de:

- i. Fiduciante(s), fideicomitente(s), constituyente(s) o puesto similar o equivalente.
 - ii. Comité fiduciario, comité financiero o puesto similar o equivalente.
 - iii. Fideicomisario(s), beneficiario(s) o beneficiarios condicionados.
 - iv. Cualquier otra persona natural que ejerza el control efectivo y/o final, o que tenga derecho a gozar y/o disponer de los activos, beneficios, resultados o utilidades.
- **Circular Básica Jurídica (CBJ):** es la Circular Básica Jurídica No. 100-000005 de 2017 de la Superintendencia de Sociedades, incluyendo sus modificaciones.
 - **Conflicto de interés³:** hace referencia a aquellas situaciones de orden moral y económico que pueden impedirle a un servidor público actuar en forma objetiva e independiente, ya sea porque le resulte particularmente conveniente, le sea personalmente beneficioso o porque sus familiares en los grados indicados en la ley, sus amigos, conocidos o asociados se vean igualmente beneficiados. Todo servidor público deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho⁴.
 - **Contraparte:** cualquier persona natural o jurídica con la que la empresa tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son contrapartes los asociados, empleados, clientes, contratistas y proveedores de productos de la empresa.
 - **Contratista:** se refiere, en el contexto de un negocio o transacción, a cualquier tercero que preste servicios a una empresa o que tenga con ésta una relación jurídica contractual de cualquier naturaleza. Los contratistas pueden incluir, entre otros, a

³ Definición tomada del “*Estudio de casos sobre el Régimen de Inhabilidades, Incompatibilidades y Conflicto de Intereses en los Consejos Municipales*”, elaborado por Transparencia por Colombia en el año 2011.
http://transparenciacolombia.org.co/conflictointeresesconcejos/pdf/conflicto_intereses.pdf

⁴ Consejo de estado, sentencia de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo, Radicación núm.: 440012331000200400684 01 del 27 de enero de 2005.

**DOCUMENTO CONTROLADO
NO MODIFICAR SIN AUTORIZACIÓN**

proveedores, intermediarios, agentes, distribuidores, asesores, consultores y a personas que sean parte en contratos de colaboración, uniones temporales o consorcios, o de riesgo compartido con la empresa.

- **Corrupción:** para efectos del Capítulo XIII de la CBJ, en el que se incluyen instrucciones administrativas y recomendaciones para la adopción de los PTEE, serán todas las conductas encaminadas a que una persona natural o jurídica se beneficie, o busque un beneficio o interés, o sea usada como medio en, la comisión de delitos contra la administración o el patrimonio públicos o en la comisión de conductas de Soborno Transnacional.
- **Debida diligencia:** alude, en el contexto del Capítulo XIII de la CBJ, al proceso de revisión y evaluación constante y periódico que debe realizar la entidad obligada de acuerdo con los riesgos de corrupción o riesgos de soborno transnacional a la que se encuentre expuesta.
En ningún caso el término debida diligencia que se define en el Capítulo XIII de la CBJ se referirá a los procedimientos de debida diligencia que se utilizan en otros sistemas de gestión de riesgos (por ejemplo, lavado de activos y financiamiento del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masivas – SAGRILAF), cuya realización se rige por normas diferentes.
- **Empleado:** es el individuo que se obliga a prestar un servicio personal bajo vinculación laboral o prestación de servicios a una Empresa o a cualquiera de sus Sociedades Subordinadas.
- **Empresa:** es la sociedad comercial, empresa unipersonal o sucursal de sociedad extranjera supervisada por la Superintendencia de Sociedades, conforme a los artículos 83, 84 y 85 de la Ley 222 de 1995.
- **Entidad adoptante:** es la empresa que no es una entidad obligada y que adopta voluntariamente los PTEE, como buena práctica de gobierno corporativo.
- **Entidad estatal:** de conformidad con el artículo 2º de la Ley 80 de 1993, se denominan entidades estatales la nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del estado, las sociedades de economía mixta en las que el estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles. También el senado de la república, la cámara de representantes, el consejo superior de la judicatura, la fiscalía general de la nación, la contraloría general de la república, las contralorías departamentales, distritales y municipales, la procuraduría general de la nación, la registraduría nacional del estado civil, los ministerios, los departamentos

**DOCUMENTO CONTROLADO
NO MODIFICAR SIN AUTORIZACIÓN**

administrativos, las superintendencias, las unidades administrativas especiales y, en general, los organismos o dependencias del estado a los que la ley otorgue capacidad para celebrar contratos.

- **Entidad obligada:** es la empresa que se encuentra identificada en los numerales 4.1, 4.2 y 4.3 del Capítulo XIII de la CBJ, y que por tanto está obligada a contar con un PTEE.
- **Entidad supervisada:** es la entidad obligada o entidad adoptante que debe dar cumplimiento o que voluntariamente acoge, respectivamente, lo previsto en el Capítulo XIII de la CBJ.
- **Factores de riesgo:** son los posibles elementos o causas generadoras del riesgo de corrupción y/o del riesgo de soborno transnacional para cualquier entidad Supervisada.
- **GAFI:** es el grupo de acción financiera internacional. Grupo intergubernamental creado en 1989 con el fin de expedir estándares a los países para la lucha contra el lavado de activos, la financiación al terrorismo y el financiamiento a la proliferación de armas de destrucción masiva.
- **Ingresos totales:** son todos los ingresos reconocidos en el estado del resultado del periodo, como principal fuente de información sobre el rendimiento financiero de una empresa para el periodo sobre el que se informa.
- **Matriz de riesgos de corrupción:** es la herramienta que le permite a la entidad supervisada identificar los riesgos de corrupción a los que puede estar expuesta.
- **Oficial de cumplimiento:** es la persona natural que debe cumplir con las funciones y obligaciones establecidas en el Capítulo XIII de la CBJ. El mismo individuo podrá, si así lo deciden los órganos competentes de la entidad supervisada y fuere legalmente posible, asumir funciones en relación con otros sistemas de gestión de riesgo, tal como el relacionado con la prevención del lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- **Persona expuesta políticamente (PEP):** de conformidad con el artículo 2° del Decreto 830 de 2021, Se considerarán como personas expuestas políticamente – PEP los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando tengan asignadas o delegadas funciones de expedición de normas o regulaciones, dirección general, formulación de políticas institucionales y adopción de planes, programas y proyectos, manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado, administración de justicia o facultades administrativo sancionatorias, y los particulares que tengan a su cargo la dirección o manejo de recursos en los movimientos o partidos políticos.
- **Políticas de cumplimiento:** son las políticas generales que adopta la entidad supervisada para llevar a cabo sus negocios y operaciones de manera ética,

**DOCUMENTO CONTROLADO
NO MODIFICAR SIN AUTORIZACIÓN**

transparente y honesta; y esté en condiciones de identificar, detectar, prevenir y atenuar los riesgos de corrupción o riesgos de soborno transnacional.

- **Programa de transparencia y ética empresarial (PTEE):** es el documento que recoge la política de cumplimiento y los procedimientos específicos a cargo del oficial de cumplimiento encaminados a poner en funcionamiento la política de cumplimiento, con el fin de identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los riesgos de corrupción o los riesgos de soborno transnacional que puedan afectar a una entidad supervisada, conforme a la matriz de riesgo, y demás instrucciones y recomendaciones establecidas en el Capítulo XIII de la CBJ.
- **Riesgo C/ST:** es el riesgo de corrupción y/o el riesgo de soborno transnacional.
- **Riesgo de corrupción:** es la posibilidad que, por acción u omisión, se desvíen los propósitos de la administración pública o se afecte el patrimonio público hacia un beneficio privado.
- **Riesgo de soborno transnacional (riesgo ST):** es la posibilidad que una persona jurídica, directa o indirectamente dé, ofrezca o prometa a un servidor público extranjero sumas de dinero, objetos de valor pecuniario o cualquier beneficio o utilidad a cambio que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.
- **Servidor público extranjero:** de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 2° de la ley 1778 de 2016, será toda persona que tenga un cargo legislativo, administrativo o judicial en un estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o una jurisdicción extranjera, sin importar si el individuo hubiere sido nombrado o elegido. También será toda persona que ejerza una función pública para un estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o en una jurisdicción extranjera, sea dentro de un organismo público, o de una empresa del estado o una entidad cuyo poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad del estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o de una jurisdicción extranjera. De igual manera se entenderá que ostenta la referida calidad cualquier funcionario o agente de una organización pública internacional.
- **SMMLV:** salario mínimo mensual legal vigente⁵.
- **Soborno transnacional (ST):** es el acto en virtud del cual, una persona jurídica, por medio de sus empleados, administradores, asociados, contratistas o sociedades subordinadas, da, ofrece o promete a un servidor público extranjero, de manera directa o indirecta: (i) sumas de dinero, (u) objetos de valor pecuniario o (iii) cualquier beneficio o utilidad a cambio que el servidor público extranjero realice omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.

⁵ \$1'160,000 para el año 2023.

**DOCUMENTO CONTROLADO
NO MODIFICAR SIN AUTORIZACIÓN**

- **Sociedad subordinada:** de conformidad con el artículo 260 del decreto 410 de 1971, una sociedad será subordinada o controlada cuando su poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad de otra u otras personas que serán su matriz o controlante, bien sea directamente, caso en el cual aquélla se denominará filial o con el concurso o por intermedio de las subordinadas de la matriz, en cuyo caso se llamará subsidiaria.
- **Sociedad vigilada:** es la sociedad, empresa unipersonal o sucursal de sociedad extranjera, sometida a vigilancia de la superintendencia de sociedades, en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 222 de 1995.

5. Introducción.

Durante las últimas décadas, Colombia ha desplegado esfuerzos significativos tendientes a evitar y combatir la corrupción. En este contexto, el país ha celebrado diversos acuerdos internacionales para fortalecer la colaboración y las capacidades institucionales en dicha materia, como resultado de los cuales la lucha contra la corrupción y el soborno ha sido objeto de un amplio desarrollo normativo.

En consonancia con lo anterior la Superintendencia de Sociedades (Supersociedades), buscando armonizar sus regulaciones con la necesidad de combatir la corrupción con herramientas eficaces de gobierno corporativo, expidió la circular externa 100-000011 del 9 de agosto de 2021 con el objeto de profundizar en las instrucciones y recomendaciones administrativas relacionadas con la promoción de los Programas de Transparencia y Ética Empresarial, así como de los mecanismos internos de auditoría, anticorrupción y prevención del soborno transnacional y la corrupción.

Teleantioquia, en su calidad tanto de entidad pública como de entidad supervisada por la Supersociedades, establece este Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) conforme a lo requisitos del Capítulo XIII de la CBJ para implementar de manera efectiva los lineamientos y mecanismos destinados a prevenir y evitar hechos y conductas relacionadas con la corrupción, el fraude, el soborno y cualquier otra práctica ilícita por parte de sus asociados, directivos, colaboradores, contratistas y proveedores.

El diseño e implementación del PTEE da cuenta del compromiso de Teleantioquia con la integridad, la ética y la transparencia en la actuación de todas aquellas personas que actúen en nombre, por cuenta y en representación del canal, y con el establecimiento de una cultura institucional de “tolerancia cero” hacia cualquier conducta ilícita, alineada con los valores institucionales declarados en su código de integridad (documento *OT-851000 Código de Integridad Teleantioquia*).

6. Marco normativo.

Son aplicables a Teleantioquia las siguientes normas en materia de gestión del riesgo de corrupción, y en cumplimiento de estas se desarrollan los diferentes componentes de este PTEE:

**DOCUMENTO CONTROLADO
NO MODIFICAR SIN AUTORIZACIÓN**

6.1. Normas internacionales.

En desarrollo de los esfuerzos desplegados por Colombia para combatir la corrupción, se ha adoptado un marco legal internacional entre el que se incluye las siguientes convenciones y convenios, algunos de los cuales promueven expresamente la adopción de programas de cumplimiento y códigos de conducta por parte de las empresas:

Convención Interamericana contra la Corrupción de la OEA (1996).

Tiene como fin fortalecer en los estados parte los mecanismos para prevenir, detectar, sancionar y erradicar la corrupción, especialmente aquella relacionada con servidores públicos.

Este documento fue ratificado por Colombia mediante la Ley 412 de 1997.

Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC – 2003).

Para promover y fortalecer en los estados parte, medidas eficaces y eficientes para combatir la corrupción y apoyar la cooperación y la asistencia internacionales en la prevención y lucha contra este flagelo.

Este instrumento fue ratificado por Colombia a través de la Ley 970 de 2005.

Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales de la OCDE (1997).

Instrumento para combatir el cohecho de servidores públicos extranjeros en negocios internacionales. Su objetivo es el de que los países suscriptores adopten leyes y mecanismos para prevenir y sancionar a los responsables, cuando realicen algún pago u ofrecimiento a funcionarios públicos de otros países.

El acuerdo referido fue ratificado por Colombia mediante la Ley 1573 de 2012.

6.2. Normas nacionales.

Ley 1474 de 2011 – Estatuto Anticorrupción.

Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Ley 1778 de 2016.

Por la cual se dictan normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y se dictan otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción. Se establece un régimen especial para investigar e imponer sanciones administrativas a las personas jurídicas involucradas en conductas de soborno transnacional y para fortalecer la prevención y lucha contra la corrupción.

Faculta a la Superintendencia de Sociedades para investigar y sancionar administrativamente a cualquier persona jurídica domiciliada en Colombia, incluyendo las sucursales de sociedades extranjeras, por infracciones a la Ley 1778 de 2016. Así

**DOCUMENTO CONTROLADO
NO MODIFICAR SIN AUTORIZACIÓN**

mismo, la Ley faculta a la Superintendencia de Sociedades para promover en las sociedades sujetas a su vigilancia, la adopción de programas relacionados con la transparencia y ética empresarial para prevenir las conductas de soborno de transnacional.

Decreto 1736 de 2020.

En el numeral 28 del artículo 7º se faculta a la Superintendencia de Sociedades para instruir a sus supervisados sobre las medidas que deben adoptar para promover la transparencia y ética empresarial en sus prácticas de negocios y, así, contar con mecanismos internos de prevención de actos de corrupción.

Circular Externa 100-000011 de 2021 de la Superintendencia de Sociedades.

Por medio de la cual realiza una modificación integral a la Circular Externa No.100-000003 del 26 de julio de 2016 y adición del Capítulo XIII a la Circular Básica Jurídica 100-000005 de 2017. El objetivo principal es *“profundizar en las instrucciones y recomendaciones administrativas relacionadas con la promoción de los Programas de Transparencia y Ética Empresarial, así como de los mecanismos internos de auditoría, anticorrupción y prevención del soborno transnacional y la corrupción, en el contexto de la Ley 1778 de 2016 y el Decreto 1736 de 2020”*.

Ley 2195 del 18 de enero de 2022.

Tiene por objeto adoptar disposiciones tendientes a prevenir los actos de corrupción, a reforzar la articulación y coordinación de las entidades del Estado y a recuperar los daños ocasionados por dichos actos con el fin de asegurar promover la cultura de la legalidad e integridad y recuperar la confianza ciudadana y el respeto por lo público.

7. Ámbito de aplicación.

Teleantioquia está obligada a adoptar las disposiciones de la Circular Externa 100-000011 de agosto 9 de 2021 de la Superintendencia de Sociedades, y se constituye por tanto como entidad obligada a contar con un PTEE, al cumplir con las siguientes premisas contenidas en el numeral **4.2.** de la misma:

- (i) Teleantioquia es una sociedad vigilada que, a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, directa o indirectamente (a través de consorcios, uniones temporales o cualquier otra figura permitida por la ley), celebró contratos con entidades estatales con una cuantía igual o superior (individual o en conjunto) a quinientos (500) SMMLV⁶.
- (ii) Teleantioquia, a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, obtuvo ingresos totales o tenía activos totales iguales o superiores a treinta mil (30,000) SMMLV⁷.

De conformidad con los términos del mismo numeral **4.2.**, está obligada entonces a identificar y evaluar los **riesgos de corrupción**.

⁶ 500 SMMLV de 2023: **\$580'000,000**. Teleantioquia celebró y ejecutó durante la vigencia 2023 contratos con entidades estatales con una cuantía total conjunta de **\$59,286'331,383**.

⁷ 30,000 SMMLV de 2023: **\$34,800'000,000**. Teleantioquia obtuvo durante la vigencia 2023 (corte a 31 de diciembre) **\$49,313'783,598** de ingresos totales, y cerró con activos totales por valor de **\$100,887'285,078**.

**DOCUMENTO CONTROLADO
NO MODIFICAR SIN AUTORIZACIÓN**

8. Medidas para asegurar el cumplimiento de la política del PTEE.

Este Programa de Transparencia y Ética Empresarial establece y consolida los mecanismos, principios, controles, procedimientos y responsabilidades institucionales establecidas y empleadas para la materialización de los lineamientos definidos en la política de cumplimiento (documento *PO-101001 Cumplimiento del PTEE*) con el fin de identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los riesgos asociados a hechos y conductas relacionadas con la corrupción, el fraude o el soborno a los cuales pueda estar expuesta Teleantioquia (riesgos C/ST); para ello, el PTEE está organizado en cuatro etapas: prevención, detección, repuesta y seguimiento.

Lo estipulado en el programa y sus lineamientos es de obligatorio cumplimiento para todos los colaboradores, directivos, asociados y contratistas de Teleantioquia, y comportan en la reglamentación conductas que no podrán violarse en ninguna circunstancia.

Por la misma razón, este programa es testimonio de que, en caso que alguno de sus asociados, directivos, colaboradores o contratistas, y en general aquellas personas que actúen en nombre, por cuenta y en representación de Teleantioquia incurran en cualquier práctica corrupta, fraudulenta o ilícita en el ejercicio de sus funciones, no solo estarán contraviniendo la cultura de integridad institucional de ésta, sino que además lo estarán haciendo a pesar de los esfuerzos desplegados por el canal para prevenirlos.

Este manual es el documento soporte del sistema.

8.1. Mecanismos de prevención.

Los controles y procedimientos de prevención permiten gestionar (identificar, valorar y mitigar) el riesgo C/ST y establecer acciones que disminuyan o eliminen la probabilidad de ocurrencia de eventos de fraude, corrupción o soborno en o en contra de Teleantioquia.

8.1.1. Administración y gestión del riesgo de corrupción.

Teleantioquia está comprometida con realizar sistemáticamente la identificación, evaluación y gestión integral de los riesgos que puedan menoscabar el cumplimiento de sus objetivos institucionales, con un enfoque preventivo que le permita evitar, reducir o eliminar efectos indeseados como la pérdida o deterioro excepcional de los bienes y recursos públicos bajo su custodia, la afectación de su imagen corporativa o el deterioro de las relaciones con la ciudadanía y con sus grupos de valor.

La gestión integral del riesgo en el canal se enmarca en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), tiene como referencias las directrices de sus políticas de gestión y desempeño y el esquema de líneas de defensa como elemento fundamental de la 7° dimensión (control interno) y toma como bases el direccionamiento estratégico y el modelo de operación por procesos institucional.

**DOCUMENTO CONTROLADO
NO MODIFICAR SIN AUTORIZACIÓN**

Su efectivo desarrollo permite anticipar la eventual aparición de riesgos C/ST y prever actividades de monitoreo y control para mitigar los efectos de su posible materialización.

Teleantioquia reglamentó, en su política institucional para la administración de riesgos (documento *PO-101000 Administración del riesgo*) y en su procedimiento documentado para la gestión del riesgo (documento *PR-101004 Gestión de riesgos*), entre otros, los siguientes aspectos acerca de los riesgos C/ST que, para todos los efectos, se consideran parte integral del PTEE:

- Identificación y evaluación.
- Políticas y procedimientos generales para su gestión.
- Consolidación y análisis del mapa institucional de riesgos de corrupción.
- Análisis y evaluación de las particularidades, factores y puntos de riesgo del canal en relación con su exposición al riesgo de corrupción.

8.1.2. Gestión de conflictos de interés.

Los conflictos de interés suceden cuando un asociado, directivo, colaborador o contratista del canal tiene la inclinación de dar prioridad al interés particular, propio o de un tercero, y no al de la institución en sus decisiones o acciones, ya sea porque le resulte particularmente conveniente, le sea personalmente beneficioso o porque sus familiares en los grados indicados en la ley, sus amigos, conocidos o asociados se vean igualmente beneficiados. De esta manera esta persona o tercero implicado obtendría una ventaja ilegítima en detrimento de los intereses de la entidad.

Los conflictos de interés son considerados actos de corrupción cuando se ocultan o no se revelan, motivo por el cual su adecuada gestión se constituye en una herramienta de prevención frente al riesgo C/ST.

Teleantioquia estableció, en su política institucional para la gestión de conflictos de interés (documento *PO-851000 Conflictos de interés*), los lineamientos y pautas para asegurar una gestión eficaz de los mismos; y definió los mecanismos para su administración en los diferentes procesos del canal en su procedimiento documentado para la administración de conflictos de interés (documento *PR-851000 Administración conflictos de interés*), los cuales para todos los efectos se consideran parte integral del PTEE.

8.1.3. Debida diligencia.

El objetivo de la debida diligencia es suministrarle a Teleantioquia los elementos necesarios para identificar y evaluar los riesgos C/ST que determinadas relaciones comerciales, contractuales o jurídicas puedan suponer para el canal, permitiéndole tomar decisiones informadas para disminuir su exposición al riesgo.

DOCUMENTO CONTROLADO
NO MODIFICAR SIN AUTORIZACIÓN

La debida diligencia C/ST adelantada por Teleantioquia se orienta exclusivamente a la identificación y evaluación de riesgos C/ST relacionados con la actividad que desarrolla en relación con sus asociados, directivos, colaboradores y contratistas o potenciales contratistas, así como individuos que presten servicios a contratistas bajo cualquier modalidad contractual (siempre que sean relevantes en una relación jurídica que pueda tener riesgo C/ST), comprendiendo de manera especial a la revisión adecuada de las calidades específicas de cada uno, su reputación y relaciones con terceros, abarcando la validación de los antecedentes comerciales, de reputación y sancionatorios en asuntos administrativos, legales, penales o disciplinarios que hayan afectado, afecten o puedan afectar a las personas objeto de la misma.

El conocimiento apropiado de cada una de estas contrapartes supone un análisis adecuado y oportuno de información personal y/o jurídica, características de las actividades económicas y participación en los diferentes mercados, y debe realizarse previo al establecimiento de una relación laboral, comercial o contractual con la contraparte y cuando se identifiquen señales de alerta.

La responsabilidad de realizar una debida diligencia efectiva recae en las áreas del canal que adelantan el proceso de contratación o vinculación de contrapartes, principalmente en los colaboradores y contratistas expuestos al riesgo C/ST relacionados en la sección [9.1.](#) de este documento.

Teleantioquia definió el procedimiento documentado para adelantar la debida diligencia (documento *PR-101005 Debida diligencia*), el cual contiene los elementos necesarios para identificar y evaluar a las contrapartes e identificar señales de alerta que estén relacionados con los riesgos C/ST. Este procedimiento, para todos los efectos, se considera parte del PTEE.

8.1.4. Señales de alerta.

Las señales de alerta son situaciones que podrían indicar la posible materialización de hechos y conductas relacionadas con la corrupción, el fraude o el soborno, o un posible incumplimiento al PTEE.

Es responsabilidad de los colaboradores y contratistas del canal detectar y reportar al ODC las señales de alerta que identifiquen durante el desarrollo de las actividades específicas que se realizan en sus puestos de trabajo.

Se entiende que no existe una lista taxativa que permita identificar con claridad todas las posibles señales de alerta que pudieran presentarse, por lo cual para fortalecer la tarea de identificación de estas situaciones, que deben ser objeto de reporte, a continuación se describen algunas señales de alerta que han sido suministradas como guía en el capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades, y que deberían tenerse en cuenta dependiendo de los riesgos C/ST identificados; en éstas se incluyen las que Teleantioquia

**DOCUMENTO CONTROLADO
NO MODIFICAR SIN AUTORIZACIÓN**

identificó a partir de la evaluación de sus factores de riesgo propios conforme a lo establecido en el procedimiento documentado para la gestión del riesgo (documento *PR-101004 Gestión de riesgos*):

En el análisis de los registros contables, operaciones o estados financieros:

1. Facturas que aparentemente sean falsas o no reflejen la realidad de una transacción o estén infladas y contengan exceso de descuentos o reembolsos.
2. Operaciones en el exterior cuyos términos contractuales son altamente sofisticados.
3. Transferencia de fondos a países considerados como paraísos fiscales.
4. Operaciones que no tengan una explicación lógica, económica o práctica.
5. Operaciones que se salgan del giro ordinario del negocio.
6. Operaciones en las que la identidad de las partes o el origen de los fondos no es clara.
7. Bienes o derechos, incluidos en los estados financieros, que no tengan un valor real o que no existan.

En la estructura societaria o el objeto social:

1. Estructuras jurídicas complejas o internacionales sin aparentes beneficios comerciales, legales o fiscales o poseer y controlar una entidad jurídica sin objetivo comercial, particularmente si está localizada en el exterior.
2. Personas jurídicas con estructuras en donde existan fiducias nacionales o trust extranjeros, o fundaciones sin ánimo de lucro.
3. Personas jurídicas con estructuras de “*off shore entities*” o de “*off shore bank accounts*”.
4. Sociedades no operativas en los términos de la Ley 1955 de 2019 o que por el desarrollo de los negocios puedan ser consideradas como entidades “de papel”, es decir, que razonablemente no cumplen con ningún propósito comercial.
5. Sociedades declaradas como proveedores ficticios por parte de la DIAN.
6. Personas jurídicas donde no se identifique el beneficiario final (según la definición de este término en el Capítulo X de la CBJ).

En el análisis de las transacciones o contratos:

1. Recurrir con frecuencia a contratos de consultoría, de intermediación y el uso de joint ventures.
2. Contratos con contratistas o entidades estatales que den la apariencia de legalidad que no reflejen deberes y obligaciones contractuales precisas.
3. Contratos con contratistas que presten servicios a un solo cliente.

DOCUMENTO CONTROLADO
NO MODIFICAR SIN AUTORIZACIÓN

4. Pérdidas o ganancias inusuales en los contratos con contratistas o entidades estatales o cambios significativos sin justificación comercial.
5. Contratos que contengan remuneraciones variables que no sean razonables o que contengan pagos en efectivo, en activos virtuales (como este término es definido en el Capítulo X de la CBJ), o en especie.
6. Pagos a PEPs o personas cercanas a los PEPs.
7. Pagos a partes relacionadas (asociados, empleados, sociedades subordinadas, sucursales, entre otras) sin justificación aparente.

8.1.5. Divulgación y capacitación.

Una eficaz implementación del PTEE, que permita de forma efectiva prevenir la ocurrencia de eventos de fraude, corrupción o soborno, requiere que todos los asociados, directivos, colaboradores y contratistas del canal conozcan su contenido, alcance, políticas, controles y procedimientos.

8.1.5.1. Divulgación.

- Una vez aprobados, y cada vez que sean actualizados o modificados, la política de cumplimiento y el manual del PTEE se publicarán en el sitio web de Teleantioquia (<https://www.teleantioquia.co/>), dentro de la sección “*Transparencia y Acceso a la información Pública*”, secciones “*2. Normativa*” → “*2.1. Normativa de la entidad o autoridad*” → “*2.1.5. Políticas, lineamientos y manuales*”. En el mismo sitio se encuentran disponibles el código de integridad del canal (*OT-851000 Código de Integridad Teleantioquia*) y las políticas institucionales para la administración del riesgo (*PO-101000 Administración del riesgo*) y la gestión de conflictos de interés (*PO-851000 Conflictos de interés*). Este sitio es de libre acceso para toda la ciudadanía y los grupos de valor del canal.
- Adicionalmente, la política de cumplimiento y el manual del PTEE, así como todos los documentos internos referenciados en el PTEE (ver sección “[Referencias](#)”, al inicio de este documento) están disponibles para su consulta por parte de colaboradores y contratistas de prestación de servicios en el repositorio documental del Sistema Integrado de Gestión (SIG) de Teleantioquia, el cual se ubica en la intranet corporativa del canal (<https://intranet.teleantioquia.co/wp-login.php>).
- El PTEE será divulgado a colaboradores, directivos, asociados y contratistas como mínimo una vez al año. El (los) plan(es) de comunicación a implementar será(n) acordado(s) entre el ODC y el área de comunicaciones corporativas conforme a las necesidades que detecten conforme al resultado de las auditorías y seguimientos realizados al PTEE.

**DOCUMENTO CONTROLADO
NO MODIFICAR SIN AUTORIZACIÓN**

- El ODC y el área de comunicaciones corporativas definirán los medios de comunicación más eficaces para divulgar el PTEE según las necesidades detectadas y de acuerdo con los medios institucionales de comunicación disponibles; el plan se podrá divulgar, de forma enunciativa, a través de correos electrónicos masivos, newsletters, afiches, pancartas, campañas de sensibilización y capacitaciones presenciales o virtuales, al momento de la inducción o vinculación, entre otros.
- Las comunicaciones dirigidas a los colaboradores, directivos, asociados y contratistas del canal reflejarán de manera expresa e inequívoca las obligaciones de los administradores relacionadas con la prevención de la corrupción, el fraude y el soborno. De igual forma, en tales comunicaciones se revelarán los procedimientos para consultar, entre otros, la política de cumplimiento y el manual del PTEE, los canales para realizar reportes confidenciales sobre actividades de corrupción, y la información referente a las sanciones para los colaboradores y directivos que infrinjan el PTEE.
- La divulgación quedará debidamente registrada y se le dará tratamiento de información documentada como evidencia, conforme a lo establecido en el procedimiento documentado para control de registros (documento *PR-104001 Control de registros*).
- Como parte de la estrategia de divulgación a clientes, proveedores y contratistas, Teleantioquia incluirá en los diferentes contratos o formatos de vinculación una cláusula de conocimiento de la política de cumplimiento y del PTEE, y de los canales de denuncia diseñados para tal fin.

8.1.5.2. Capacitación.

Es fundamental para el debido conocimiento y cumplimiento del PTEE tener a colaboradores y contratistas de prestación de servicios capacitados en los temas, tipologías y mecanismos que les permitan desarrollar estrategias para ejecutar apropiadamente el programa y de esta manera se pueda generar una cultura organizacional que enfrente de manera colectiva los desafíos frente al fraude, la corrupción o el soborno, eliminando o mitigando su impacto a través de las buenas prácticas empresariales.

- Teleantioquia incluirá la capacitación sobre el programa y su política de cumplimiento en la inducción corporativa para colaboradores y contratistas de prestación de servicios.
- Adicionalmente, todos los colaboradores y contratistas de prestación de servicios serán capacitados en el PTEE y su política de cumplimiento, como mínimo, una (1) vez cada dos (2) años.

DOCUMENTO CONTROLADO
NO MODIFICAR SIN AUTORIZACIÓN

- Los colaboradores y contratistas expuestos al riesgo C/ST relacionados en la sección [9.1](#). de este documento serán capacitados en el PTEE, su política de cumplimiento y todas las políticas institucionales y procedimientos asociados, como mínimo, una (1) vez al año.
- Las capacitaciones tendrán como principal propósito crear conciencia respecto de los riesgos C/ST a los que se ve expuesta Teleantioquia, y sobre la importancia de cumplir a cabalidad con la normatividad vigente y mantener activa la cultura relacionada con la prevención y control de éstos.
- El ODC coordinara con el área de Gestión Humana la inclusión en los planes anuales de formación de Teleantioquia, y conjuntamente establecerán la programación y temática conforme a lo requerido según las circunstancias, en atención a la dinámica cambiante de los riesgos C/ST específicos a los que se vean expuestos los asociados, directivos, colaboradores y contratistas del canal.
- El ODC y el área de Gestión Humana definirán también los mecanismos de evaluación de los resultados obtenidos, con el fin de determinar la eficacia de los programas y el entendimiento de los objetivos propuestos.
- Los temas, evaluaciones y listas de asistencia a las capacitaciones deben quedar debidamente registradas y se les dará tratamiento de información documentada como evidencia, conforme a lo establecido en el procedimiento documentado para control de registros (documento *PR-104001 Control de registros*).

8.2. Mecanismos de detección.

Los controles y procedimientos de detección se establecen para descubrir oportunamente casos de incumplimiento o infracción al PTEE, así como indicios de conductas relacionadas con hechos de fraude, corrupción o soborno en o en contra de Teleantioquia.

La detección oportuna facilita la implementación de acciones de respuesta efectivas que mitiguen los posibles impactos ocasionados.

8.2.1. Auditorías de recursos financieros.

Teleantioquia realiza periódicamente, como mínimo una (1) vez al año, revisiones y auditorías a los procesos y procedimientos que administran y controlan los recursos financieros del canal, para asegurar su manejo riguroso y prevenir su uso directo o indirecto en prácticas corruptas o ilícitas.

El ODC debe ser informado de los resultados obtenidos en estas revisiones, especialmente si en su desarrollo se identificó alguna de las señales de alerta relacionadas en sección [8.1.4](#). de este documento, y éste debe incorporarlos en

**DOCUMENTO CONTROLADO
NO MODIFICAR SIN AUTORIZACIÓN**

los reportes que realice sobre el funcionamiento y la efectividad del PTEE, así como tenerlos en cuenta como factores a considerar para proponer mejoras o actualizaciones al mismo.

8.2.2. Auditorías al PTEE.

La identificación de posibles deficiencias en los lineamientos, controles y procedimientos establecidos en el PTEE, o en la aplicación de estos permite asegurar su eficacia y mejora continua.

El ODC es responsable de asegurar la inclusión, en los planes anuales de auditoría del canal, de revisiones a los procesos y procedimientos asociados al PTEE y a su funcionamiento, a fin de establecer su efectividad y nivel de cumplimiento.

8.2.3. Canales de denuncia.

Teleantioquia se toma muy en serio las presuntas infracciones al PTEE, a su política de cumplimiento y a su código de integridad, así como la presunta incursión de sus asociados, directivos, colaboradores y contratistas en hechos y conductas relacionadas con la corrupción, el fraude, el soborno y cualquier otra práctica ilícita.

Por esta razón, el canal ha puesto a disposición de la ciudadanía y sus grupos de valor canales de denuncia adicionales a sus mecanismos institucionales, donde cualquier persona puede informar, de forma anónima si así lo desea, presuntos hechos, acciones u omisiones que violen los principios y valores de la entidad o las leyes aplicables relacionadas con el riesgo C/ST:

8.2.3.1. Línea Anticorrupción:

+57 604 356 9900, opción 0

Línea telefónica dispuesta para recibir denuncias sobre actividades sospechosas o presuntos hechos corruptos realizados por asociados, directivos, colaboradores y contratistas del canal. *Si el denunciante manifiesta su voluntad de mantener el anonimato, no se le pedirá información sobre su identidad.*

8.2.3.2. Atención y servicios a la ciudadanía:

<https://www.teleantioquia.co/atencion-y-servicios-a-la-ciudadania/>

Formulario en línea dispuesto en la página web de Teleantioquia, a través del cual pueden registrarse denuncias sobre presuntas infracciones al PTEE y al código de integridad del canal, así como la presunta incursión de sus asociados, directivos, colaboradores y contratistas en hechos y conductas relacionadas con la corrupción, el fraude, el soborno y cualquier otra práctica ilícita. El formulario ofrece la opción de realizar una denuncia anónima, caso en

**DOCUMENTO CONTROLADO
NO MODIFICAR SIN AUTORIZACIÓN**

el cual al denunciante no se le requerirá que registre sus datos personales; también ofrece la alternativa de adjuntar archivos y documentos que puedan servir como evidencia de los hechos denunciados.

8.2.3.3. Correo electrónico.

info@teleantioquia.com.co

Al igual que en los canales anteriores, a través de este buzón de correo electrónico se reciben denuncias relacionadas con presuntos incumplimientos al PTEE o a la presunta comisión de actos ilícitos por parte de asociados, directivos, colaboradores o contratistas de Teleantioquia.

8.2.3.4. Tratamiento de los reportes recibidos.

Para todos los reportes recibidos se garantizará total confidencialidad, la confidencialidad de la identidad del denunciante y del denunciado, siempre y cuando esté legalmente permitido hacerlo e incluso si el denunciante no lo solicitó así, y la reserva de las diligencias que se ordenen para dilucidar los hechos.

Los reportes se manejarán bajo el entendido que quien reporta el caso lo hace de buena fe y no de manera malintencionada, buscando perjudicar a otros.

Teleantioquia llevará a cabo una revisión y/o investigación completa, imparcial y exhaustiva, según corresponda, de todas las denuncias, haciendo su mayor esfuerzo en todo momento para proteger la privacidad y dignidad de las personas involucradas y aplicando en todo caso el principio de presunción de inocencia, lo que significa que la persona objeto de reporte será considerada inocente hasta que se pruebe lo contrario.

El ODC llevará un registro de las denuncias recibidas relacionadas con el programa, describiendo los detalles de la apertura y el cierre de la investigación.

8.2.3.5. Reporte de denuncias de corrupción a la Secretaría de Transparencia:

<https://www.secretariatransparencia.gov.co/observatorio-anticorrupcion/portal-anticorrupcion>

El Portal Anticorrupción de Colombia (PACO) es una iniciativa liderada por la Vicepresidencia de la República, a través de la Secretaría de Transparencia, que agrupa en un único sitio toda la información relevante para el análisis del fenómeno de la corrupción y generación de alertas tempranas que permitan la toma de decisiones informada. Asimismo, es el portal donde los ciudadanos

**DOCUMENTO CONTROLADO
NO MODIFICAR SIN AUTORIZACIÓN**

pueden reportar los posibles hechos de corrupción de los que tengan conocimiento.

PACO es una herramienta desarrollada en la Secretaría de Transparencia y por funcionarios del Observatorio de Transparencia y Anticorrupción.

8.2.4. Obligación de denunciar.

Todos los asociados, directivos, colaboradores, contratistas, y en general todas las personas vinculadas a la actividad de Teleantioquia, tienen el deber de reportar cualquier infracción o desviación de las políticas de la entidad a su jefe directo, a la Oficina de Control Interno o al ODC; o en forma anónima, a través los canales de denuncia habilitados, si tuviere conocimiento de:

- Cualquier infracción o potencial infracción en el cumplimiento de las leyes anticorrupción, el código de integridad, las políticas de cumplimiento y conflicto de interés o del PTEE, por parte de cualquier persona vinculada a la actividad de Teleantioquia.
- Cualquier participación o intención de participación, de forma directa o indirecta, por parte de los asociados, directivos, colaboradores o contratistas de Teleantioquia, en cualquier hecho o conducta relacionada con la corrupción, el fraude, el soborno o cualquier otra práctica ilícita.
- Cualquier queja sobre procedimientos o prácticas de Teleantioquia que pudieran estar violando las leyes anticorrupción o el PTEE.

○

8.3. Mecanismos de respuesta.

Los controles y procedimientos de respuesta se establecen para administrar las consecuencias de incumplimientos al PTEE, sus políticas y procedimientos asociados, o de la comisión de alguna de las conductas relacionada con la corrupción, el fraude, el soborno o cualquier otra práctica ilícita. Los mecanismos de respuesta, por tanto, podrán estar destinados a prevenir que ocurra nuevamente una infracción o incumplimiento, por un lado, y a sancionar al infractor, por el otro.

8.3.1. Revisión y actualización del PTEE.

Una vez se haya establecido la ocurrencia de infracciones o incumplimientos al PTEE, sus políticas y procedimientos asociados, o de la comisión de alguna de las conductas relacionada con la corrupción, el fraude, el soborno o cualquier otra práctica ilícita por parte de cualquier persona vinculada a la actividad de Teleantioquia, el ODC deberá recaudar y consolidar toda la información disponible de cada uno de los casos, para utilizarla como herramienta de análisis que le permita identificar los vacíos o deficiencias en el PTEE, o en sus políticas y procedimientos asociados, que facilitaron la ocurrencia de los hechos.

**DOCUMENTO CONTROLADO
NO MODIFICAR SIN AUTORIZACIÓN**

A partir de este análisis de causa-raíz podrá formular e implementar, en conjunto con los responsables respectivos, los planes de acción y mejoramiento que se requieran para subsanar las brechas existentes.

Igualmente, los análisis causa-raíz de las infracciones o incumplimientos servirán de insumo para proponer a la Junta Administradora Regional las mejoras y actualizaciones requeridas en el PTEE, para mejorar su eficacia.

8.3.2. Sanciones.

El presente manual contiene políticas, controles y procedimientos que se deben observar estrictamente en el desarrollo de todas las transacciones comerciales o de cualquier vínculo de negocios, contractual o jurídico de cualquier orden que establezca Teleantioquia; ha sido diseñado en concordancia con las leyes de la República de Colombia y en observancia de las diferentes normas aplicables definidas por la Superintendencia de Sociedades.

Es una invitación formal para promover y reforzar la obligación de hacer las cosas correctamente, y su cumplimiento es de carácter obligatorio para todos y cada uno de los directivos, colaboradores o contratistas del canal; es además responsabilidad de cada uno de ellos velar por el cumplimiento estricto de las disposiciones legales y las normas y procedimientos internos. *El comportamiento permisivo respecto a la violación de normas no debe existir por parte del jefe o superior.*

Teleantioquia se reserva el derecho de terminar su relación contractual con contrapartes que incumplan las disposiciones de este Manual; su incumplimiento también puede constituir una falta o delito según las leyes de la República, lo que podría resultar en sanciones administrativas, fiscales o disciplinarias, o en multas o encarcelamiento para la(s) persona(s) responsable(s).

Teleantioquia ***siempre*** elevará las denuncias de hechos que constituyan una falta o delito, conforme a la normatividad y a las leyes vigentes, ante las instancias de control que corresponda según la naturaleza de éstos.

Los directivos y colaboradores del canal que incumplan con lo establecido en el Manual del PTEE estarán sujetos a sanciones conforme a lo previsto en el Reglamento Interno de Trabajo, sin perjuicio de lo contemplado en las Leyes laborales, y deberán anteponer el cumplimiento de las normas establecidas para la prevención de los riesgos de C/ST frente al logro de las metas comerciales, cumplimiento de indicadores y/o adquisición de bienes y servicios para la entidad.

Las sanciones y acciones disciplinarias a las que haya lugar atenderán a cada situación en concreto y dependerán de la gravedad de la infracción. En todo caso, para graduar las sanciones, se consultará a la alta dirección⁸ del canal con el

⁸ Ver [definición](#).

**DOCUMENTO CONTROLADO
NO MODIFICAR SIN AUTORIZACIÓN**

propósito de asegurar que las medidas tomadas sean justas, ecuánimes y garanticen la protección de los derechos de los colaboradores y de la institución.

8.4. Mecanismos de seguimiento y monitoreo.

Las actividades de seguimiento y monitoreo buscan evaluar la evolución del perfil de riesgo C/ST de Teleantioquia (tanto inherente como residual) y su variación en el tiempo, para establecer el nivel de eficacia y madurez del programa y eventualmente tomar las medidas preventivas o correctivas necesarias para ajustar su desempeño.

8.4.1. A cargo del Oficial de Cumplimiento.

- Realizar como mínimo una (1) vez al año una revisión de los análisis de riesgo, para evaluar la eficacia de los controles, asegurar que se refieran a todos los riesgos y que funcionan en forma adecuada, oportuna y eficiente. Adicionalmente, verificar que los riesgos residuales se encuentran en los niveles de aceptación de Teleantioquia.
- Recibir y analizar los reportes de alertas relacionados con hechos de corrupción, fraude o soborno resultantes de la verificación en listas restrictivas respecto a los terceros vinculados con Teleantioquia, y tomar las acciones que corresponda.
- Realizar una revisión trimestral de las debidas diligencias realizadas en dicho periodo para verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en este manual y asegurar que el proceso de conocimiento de los terceros se realiza correctamente.

8.4.2. Directores, líderes, jefes y coordinadores (2° línea de defensa).

Monitorear permanentemente los sistemas y los procedimientos y actividades de los procesos a su cargo, para evidenciar que no se presenten situaciones de riesgo asociados a C/ST y que los controles aplicados operen eficaz y eficientemente. Los resultados de estas actividades deben ser informados al ODC.

8.4.3. A cargo de la Oficina de Control Interno (3° línea de defensa).

Realizar revisiones periódicas a la efectividad y cumplimiento del PTEE, cuyos resultados deben ser comunicados al(a) Gerente y al Oficial de Cumplimiento, quienes determinarán las acciones correctivas a seguir.

9. Estructura, funciones y responsabilidades frente al PTEE.

El funcionamiento del PTEE requiere de la participación de varios sujetos, y si bien existen funciones específicas asignadas, la interacción de todos los responsables es fundamental para un adecuado funcionamiento, cumplimiento y efectividad de este.

**DOCUMENTO CONTROLADO
NO MODIFICAR SIN AUTORIZACIÓN**

Las funciones y responsabilidades detalladas a continuación deben traducirse en reglas de conducta que orienten la actuación del canal, sus asociados, directivos, colaboradores y demás grupos de valor. De esta forma, con la implementación del PTEE y el cumplimiento cabal de todas las medidas de prevención y control que se señalan, se busca que los administradores y la alta dirección del canal tengan instrumentos que les permitan tomar decisiones informadas y que faciliten la mitigación del riesgo C/ST.

9.1. Colaboradores y contratistas expuestos al riesgo C/ST.

Aunque en principio todos los servidores públicos, empleados temporales y contratistas de Teleantioquia podrían estar eventualmente expuestos al riesgo de corrupción en algún momento, por la naturaleza de sus funciones y la interacción que tienen con grupos de valor específicos se considera que tienen una mayor exposición, y por tanto deben ser especialmente cuidadosos en el cumplimiento de las políticas, lineamientos y procedimientos asociados al PTEE, aquellas personas que realicen actividades en desarrollo de transacciones comerciales o de cualquier vínculo de negocios, contractual o jurídico de cualquier orden, esto es, quienes participan o tienen responsabilidades operativas en los procesos:

- Gestión Comercial.
- Central de Medios.
- Gestión Financiera.
- Gestión Humana.
- Gestión Jurídica, específicamente el subproceso de Gestión Contractual.
- Gestión de Contenidos, específicamente el subproceso de Emisión.

9.2. Junta Administradora Regional (JAR).

A la JAR de Teleantioquia, en su rol de máximo órgano social del canal, le corresponde establecer y definir la política de cumplimiento, lo cual incluye las instrucciones que deban impartirse respecto del diseño, estructuración, implementación, ejecución y verificación de las acciones dirigidas a la prevención y mitigación efectiva de cualquier práctica corrupta en el canal.

De acuerdo con lo anterior, la Junta Administradora Regional de Teleantioquia se obliga a realizar las siguientes acciones en el marco del PTEE:

1. Expedir y definir la Política de Cumplimiento.
2. Definir el perfil del Oficial de Cumplimiento conforme a la Política de Cumplimiento.
3. Designar al Oficial de Cumplimiento.
4. Aprobar el documento que contemple el PTEE.

**DOCUMENTO CONTROLADO
NO MODIFICAR SIN AUTORIZACIÓN**

5. Asumir un compromiso dirigido a la prevención de los Riesgos C/ST, de forma tal que Teleantioquia pueda llevar a cabo sus negocios de manera ética, transparente y honesta.
6. Asegurar el suministro de los recursos económicos, humanos y tecnológicos que requiera el Oficial de Cumplimiento para el cumplimiento de su labor.
7. Ordenar las acciones pertinentes contra los asociados, quienes tengan funciones de dirección y administración en Teleantioquia y sus colaboradores, cuando cualquiera de los anteriores infrinja lo previsto en el PTEE.
8. Liderar una estrategia de comunicación y pedagogía adecuada para garantizar la divulgación y conocimiento eficaz de las Políticas de Cumplimiento y del PTEE a los colaboradores, asociados, contratistas (conforme a los factores de riesgo y matriz de riesgo) y demás partes interesadas identificadas.
9. Definir lineamientos para asegurar que ninguno de los directivos, colaboradores y contratistas que reporten denuncias relacionadas con cualquier posible fraude, acto de corrupción o infracción a la ley sea objeto de represalias (y particularmente para que los empleados no sean objeto de acoso laboral) por este motivo, conforme a la Ley.
10. Definir medidas para asegurar la protección a directivos, colaboradores y contratistas en relación con posibles represalias de que puedan ser objeto como consecuencia de la decisión que éstos adopten en el sentido de no involucrarse en fraudes, actos de corrupción o infracciones a la ley.

9.3. Gerente – Representante legal.

Como administrador(a) designado(a) de la entidad, es responsable por la implementación y ejecución del PTEE y tiene además a su cargo las siguientes funciones:

1. Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la Junta Administradora Regional, la propuesta del PTEE.
2. Velar porque el PTEE se articule con las Políticas de Cumplimiento adoptadas por la Junta Administradora Regional.
3. Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del PTEE.
4. Proponer la persona que ocupará la función de Oficial de Cumplimiento, para la designación por parte de la Junta Administradora Regional.
5. Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el Capítulo XIII de la CBJ, cuando ésta lo requiera.

**DOCUMENTO CONTROLADO
NO MODIFICAR SIN AUTORIZACIÓN**

6. Asegurar que las actividades que resulten del desarrollo del PTEE se encuentren debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad. Los soportes documentales deberán conservarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya.
7. Implementar y asegurar el funcionamiento de las medidas para la protección a directivos, colaboradores y contratistas en relación con posibles represalias de que puedan ser objeto como consecuencia de la decisión que éstos adopten en el sentido de no involucrarse en fraudes, actos de corrupción o infracciones a la ley, que hayan sido definidas por la Junta Administradora Regional.

9.4. Oficial de cumplimiento (ODC).

Con el fin de que en Teleantioquia haya una persona responsable de liderar, administrar, auditar y verificar el cumplimiento del PTEE, se deberá designar un *Oficial de Cumplimiento (ODC)*. En caso de considerarse necesario para evitar una eventual suspensión de actividades del ODC principal, podrá designarse un *Oficial de Cumplimiento Suplente (ODCS)*.

La designación tanto del ODC como del ODSCS será realizada por la JAR del canal.

Son responsabilidades del ODC:

1. Presentar con el(la) Gerente, para aprobación de la Junta Administradora Regional, la propuesta del PTEE.
2. Presentar, por lo menos una vez al año, informes a la Junta Administradora Regional. Como mínimo, los reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del PTEE y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento y de la administración en general, en el cumplimiento del PTEE.
3. Velar porque el PTEE se articule con la política de cumplimiento adoptada por la Junta Administradora Regional.
4. Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del PTEE.
5. Implementar una matriz de riesgos y actualizarla conforme a las necesidades propias de Teleantioquia, sus factores de riesgo, la materialidad del riesgo C/ST y a la política de cumplimiento (documento *PO-101001 Cumplimiento del PTEE*), la política institucional para la administración del riesgo (documento *PO-101000 Administración del riesgo*) y el procedimiento para la gestión institucional del riesgo (documento *PR-101004 Gestión de riesgos*).

**DOCUMENTO CONTROLADO
NO MODIFICAR SIN AUTORIZACIÓN**

6. Definir, adoptar y monitorear acciones y herramientas para la detección del riesgo C/ST, conforme a lo dispuesto en la política de cumplimiento para prevenir el riesgo C/ST, la política institucional para la administración del riesgo y la matriz de riesgos.
7. Garantizar la implementación de canales apropiados para permitir que cualquier persona informe, de manera confidencial y segura acerca de incumplimientos del PTEE y posibles actividades sospechosas relacionadas con corrupción.
8. Verificar la debida aplicación de la política de protección a denunciantes que Teleantioquia haya establecido y, respecto a empleados, la política de prevención de acoso laboral conforme a la ley.
9. Establecer procedimientos internos de investigación en Teleantioquia para detectar incumplimientos del PTEE y actos de corrupción.
10. Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
11. Verificar el cumplimiento de los procedimientos de debida diligencia aplicable a Teleantioquia (documento *PR-101005 Debida diligencia*).
12. Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del riesgo C/ST.
13. Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del riesgo C/ST que formarán parte del PTEE, conforme a la política institucional para la administración del riesgo y el procedimiento para la gestión institucional del riesgo.
14. Realizar la evaluación del cumplimiento del PTEE y del riesgo C/ST al que se encuentra expuesta la entidad obligada.
15. Denunciar y/o reportar cualquier acto de corrupción, fraude y/o soborno que conozca y que pueda afectar a Teleantioquia.
16. Informar a la Gerencia y a la Junta Administradora Regional acerca de infracciones al PTEE eventualmente cometidas por asociados, quienes tengan funciones de dirección y administración en Teleantioquia y sus colaboradores, para que se adelanten los correspondientes procedimientos sancionatorios conforme lo establezca la normativa vigente.
17. Las demás que le sean asignadas por la Gerencia o el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno (CICCI) de Teleantioquia, respecto al PTEE o a la gestión y administración del riesgo C/ST.

9.4.1. Requisitos para ser designado Oficial de Cumplimiento.

Quienes sean designados como ODC u ODSCS en Teleantioquia deberán cumplir con los siguientes requisitos y competencias:

**DOCUMENTO CONTROLADO
NO MODIFICAR SIN AUTORIZACIÓN**

1. Ser profesional en Derecho, Ingeniería, Administración de Empresas o Contaduría.
2. Gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el riesgo C/ST y tener comunicación directa con, y depender directamente de, la Junta Administradora Regional en los asuntos referentes al PTEE o a la gestión y administración del riesgo C/ST.
3. Contar con conocimientos suficientes en materia de administración de riesgo C/ST y entender el giro ordinario de las actividades de Teleantioquia.
4. Contar con el apoyo de un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el riesgo C/ST y el tamaño de la entidad.
5. No pertenecer a la Administración, a los Órganos Sociales o pertenecer al Órgano de Revisoría Fiscal (fungir como Revisor Fiscal o estar vinculado a la empresa de Revisoría Fiscal que ejerce esta función, si es el caso) o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en Teleantioquia.
6. Cuando el ODC u ODCS no se encuentre vinculado laboralmente a Teleantioquia, esta persona natural puede estar o no vinculada a una persona jurídica.
7. No fungir como ODC, principal o suplente, en más de diez (10) empresas. Para fungir como oficial de cumplimiento de más de una empresa obligada, (i) el ODC deberá certificar; y (ii) la Junta Administradora Regional deberá verificar, que el ODC no actúa como tal en empresas que compiten entre sí.
8. Cuando exista un grupo empresarial o una situación de control declarada, el ODC de la matriz o controlante podrá ser la misma persona para todas las sociedades que conforman el grupo o conglomerado, independientemente del número de sociedades que lo conformen.
9. Estar domiciliado en Colombia.
10. Contar con capacidad de análisis y síntesis, alto sentido ético y manejo de confidencialidad.
11. Contar con habilidades comunicativas (verbales y escritas), orientación al cliente (en todos los niveles), atención de requerimientos simultáneos y adaptación al cambio.

9.4.2. Inhabilidades e incompatibilidades del Oficial de Cumplimiento.

No podrá desempeñarse como ODC u ODCS en Teleantioquia la persona que cumpla una o más de las siguientes condiciones, las cuales se considera le impedirían ejercer su labor con plena imparcialidad e independencia:

**DOCUMENTO CONTROLADO
NO MODIFICAR SIN AUTORIZACIÓN**

1. Haber sido sancionado o estar siendo investigado por la comisión de los delitos de lavado de activos, financiación de terrorismo, corrupción y/o soborno transnacional o cualquiera de sus delitos conexos o delitos fuentes.
2. Haber sido sancionado internamente por Teleantioquia, o por entes u órganos de control.
3. Pertener a la Administración o a la Junta Administradora Regional del canal.
4. Pertener a la Oficina de Control Interno o a la dependencia que haga sus veces en el canal.
5. Pertener a la Revisoría Fiscal (fungir como Revisor Fiscal o vinculado a la empresa de Revisoría Fiscal que ejerce esta función) o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en Teleantioquia.
6. Desempeñarse como Oficial de Cumplimiento (principal o suplente) en más de diez empresas.
7. Desempeñarse como Oficial de Cumplimiento (principal o suplente) en empresas que sean clientes o proveedores, o que compitan con Teleantioquia.
8. Desempeñar cargos de dirección o control, o ser propietario o accionista en empresas que sean clientes o proveedores de Teleantioquia.
9. Estar emparentado hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con quienes ejercen como ordenadores del gasto en Teleantioquia.
10. Si se encuentra vinculado laboralmente a Teleantioquia, ejercer funciones que se encuentren directa o indirectamente relacionadas con la compra y venta de bienes o servicios, la liquidación de nóminas, prestaciones sociales y parafiscales de los empleados, la gestión de inventarios, la contabilización de las operaciones de la entidad o la gestión de sus recursos financieros.
11. No haber suministrado toda la información necesaria, en el estudio de debida diligencia que se practica por parte del canal, al momento de su vinculación.

9.4.3. Independencia y conflictos de interés del Oficial de Cumplimiento.

Si eventualmente el ODC, después de su designación, se encontrara incurso por un hecho sobreviniente en alguna de las condiciones de inhabilidad relacionadas en la sección [9.4.2.](#) de este documento, deberá reportarlo ante el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno (CICCI) y la Junta Administradora Regional para que ésta última establezca las acciones que deberán realizarse con el fin de asegurar la imparcialidad e independencia en los procesos y funciones asignadas al ODC.

**DOCUMENTO CONTROLADO
NO MODIFICAR SIN AUTORIZACIÓN**

Por otro lado, el ODC está en la obligación de cumplir con la política (documento *PO-851000 Conflictos de interés*) y procedimientos institucionales (documento *PR-851000 Administración conflictos de interés*) para declarar posibles conflictos de interés, y si en algún momento se llegara a presentar una situación particular que le genere un conflicto de interés al momento de revisar, endosar, emitir un concepto y en general cumplir sus responsabilidades frente al PTEE, deberá reportarlo ante el CICCÍ y declararse impedido para conocer del caso, tras lo cual podrá ser relevado por el ODSCS en la gestión del mismo.

En caso de ausencia de un ODSCS, o si el ODSCS también estuviera inmerso en un conflicto de interés ante la misma situación, las decisiones relativas a los hechos que generan el conflicto de interés serán tomadas por el CICCÍ que, para el efecto, podrá nombrar un ODC ad-hoc.

9.5. Comité Institucional de Coordinación de Control Interno (CICCÍ).

Como órgano asesor e instancia decisoria en los asuntos de control interno de Teleantioquia, tiene frente al PTEE las siguientes responsabilidades:

1. Conocer y resolver los conflictos de interés que eventualmente pudieran comprometer la imparcialidad e independencia del ODC y el ODSCS.
2. Designar, en caso de ser necesario y de forma temporal, un ODC ad-hoc para que resuelva las situaciones relacionadas con el PTEE que comprometan la imparcialidad e independencia tanto del ODC como del ODSCS. En todo caso, el ODC ad-hoc designado deberá cumplir con los requisitos establecidos en las secciones [9.4.1.](#) y [9.4.2.](#) de este documento.
3. Analizar eventos (materialización de riesgos) y riesgos críticos C/ST y recomendar al ODC posibles ajustes y mejoras que se deberían realizar al PTEE frente a la gestión del riesgo C/ST.
4. Asegurar que los lineamientos de la política institucional para la administración del riesgo (*PO-101000 Administración del riesgo*) referentes al riesgo C/ST se armonicen con los lineamientos de la política de cumplimiento del PTEE (documento *PO-101001 Cumplimiento del PTEE*).

9.6. Oficina de Control Interno (3° línea de defensa).

La Oficina de Control Interno, al ser responsable de proporcionar el aseguramiento objetivo sobre la eficacia de la gestión institucional del riesgo, debe cumplir las siguientes responsabilidades frente al PTEE:

1. Evaluar la efectividad y cumplimiento del PTEE.
2. Incluir dentro de sus planes anuales de auditoría la revisión de la efectividad y cumplimiento del PTEE, con el fin de servir de fundamento para que tanto el ODC

**DOCUMENTO CONTROLADO
NO MODIFICAR SIN AUTORIZACIÓN**

como la Gerencia puedan determinar eventuales deficiencias en el mismo, y sus posibles soluciones.

3. Comunicar el resultado de dichas auditorías internas a la Gerencia, al ODC y a la Junta Administradora Regional.
4. Coordinar y ejecutar revisiones periódicas a los procesos y procedimientos de administración de los recursos financieros, para prevenir la utilización de éstos en prácticas corruptas o ilícitas, y en caso de ser necesario apoyar a los responsables en el desarrollo e implementación de planes de acción para superar cualquier hallazgo encontrado. Los resultados de estas revisiones deben ser comunicados al ODC.

9.7. Directores, líderes, jefes y coordinadores (2° línea de defensa).

Como responsables de supervisar la eficacia e implementación de las prácticas de gestión de riesgo, son responsables frente al PTEE de:

1. Evaluar y controlar los riesgos C/ST en la toma de decisiones, incluyendo, pero sin limitarse a, la contratación, la vinculación de personal, interacciones con funcionarios o servidores públicos, relacionamiento con la ciudadanía y grupos de valor y el desarrollo de transacciones comerciales o de cualquier vínculo de negocios.
2. Asegurar que el personal a su cargo haga el tratamiento y ejecute los controles para la mitigación de los riesgos C/ST identificados y se realicen las acciones pertinentes para reducir la probabilidad o impacto de los riesgos y, en general, que se materialicen los mecanismos para aplicar la política de cumplimiento para el PTEE.
3. Proponer al ODC las acciones de mejora a que haya lugar posterior al análisis, valoración, evaluación o tratamiento del riesgo C/ST.
4. Desarrollar regularmente evaluaciones de riesgos C/ST con la orientación del ODC, usando la metodología establecida con la periodicidad y alcance necesarios para garantizar el cumplimiento del PTEE.
5. Identificar necesidades adicionales de capacitación en el PTEE para colaboradores y contratistas y convenir con el ODC el entrenamiento, la programación, la frecuencia y el contenido de dicha capacitación y programas especiales cuando sean requeridos.
6. Asistir a las capacitaciones sobre el PTEE programadas.
7. Participar en las mesas de trabajo que convoque el ODC para la identificación, evaluación, control y seguimiento de las situaciones de riesgo identificadas.
8. Abstenerse de autorizar, motivar, aprobar, participar o tolerar cualquier tipo de incumplimiento a la política o al PTEE.

DOCUMENTO CONTROLADO
NO MODIFICAR SIN AUTORIZACIÓN

9.8. Colaboradores y contratistas (1° línea de defensa).

A la totalidad de colaboradores y contratistas del canal, como integrantes de la primera línea de defensa les corresponde aplicar las medidas de control interno en las operaciones del día a día, por lo cual son responsables frente al PTEE de:

1. Conocer y apropiarse la política de cumplimiento, el manual y los procedimientos relacionados con el PTEE, de manera que estén al tanto y estén capacitados para aplicar íntegramente los lineamientos y realizar las acciones de prevención y control establecidas frente a los riesgos C/ST en sus puestos de trabajo.
2. Informar al ODC sobre los riesgos C/ST materializados, cambios en el entorno, amenazas y posibles señales de alerta que se identifiquen en el cumplimiento de sus labores, y que podrían suponer posibles materializaciones de riesgos C/ST en el futuro.
3. Reportar al ODC los avances y evidencias de la ejecución de las acciones de prevención y control establecidas frente a los riesgos C/ST en sus puestos de trabajo.
4. Participar en los procesos de formación y entrenamiento sobre el PTEE a los que sean convocados.
5. Detectar y reportar al ODC las señales de alerta que identifiquen durante el desarrollo de las actividades específicas que se realizan en sus puestos de trabajo.
6. Reportar ante su jefe inmediato, a la oficina de Control Interno, el ODC o a través de los canales de denuncia previstos, cualquier posible incumplimiento al PTEE, fraude, acto de corrupción o infracción a la ley que identifiquen durante el desarrollo de las actividades específicas que se realizan en sus puestos de trabajo.
7. Abstenerse de tomar represalias, directa o indirectamente, o alentar a otros a hacerlo, en contra de cualquier otro colaborador o contratista, por denunciar una sospecha de incumplimiento al PTEE o de un posible fraude, acto de corrupción o infracción a la ley.
8. Apoyar al ODC suministrando la información y documentación que sea necesaria para la atención de los requerimientos legales que reciba la compañía, referentes al PTEE o a su política de cumplimiento.

9.9. Colaboradores y contratistas expuestos al riesgo C/ST.

Aparte de cumplir con las responsabilidades mencionadas en las secciones [9.7.](#) o [9.8.](#) de este documento, según corresponda, los colaboradores y contratistas expuestos al riesgo C/ST deben, además:

1. Conocer en detalle el procedimiento (documento *PR-101005 Debida diligencia*) y los lineamientos de debida diligencia incluidos en la política de cumplimiento del PTEE (documento *PO-101001 Cumplimiento del PTEE*), así como la política

**DOCUMENTO CONTROLADO
NO MODIFICAR SIN AUTORIZACIÓN**

(documento *PO-851000 Conflictos de interés*) y el procedimiento (documento *PR-851000 Administración conflictos de interés*) para gestionar conflictos de interés.

2. Realizar la debida diligencia al momento de la vinculación de clientes, proveedores, empleados de planta o temporales y contratistas.
3. Reportar al ODC, conforme a lo establecido en el procedimiento de debida diligencia (documento *PR-101005 Debida diligencia*), las alertas, inconsistencias o hallazgos que puedan eventualmente conducir a la materialización de un riesgo C/ST.
4. Custodiar la información documentada como evidencia (registros) derivada del procedimiento de debida diligencia, hasta tanto ésta haya sido transferida al ODC para su disposición definitiva.
5. Custodiar la información documentada como evidencia (registros) derivada del procedimiento para gestionar conflictos de interés, hasta tanto ésta haya sido transferida al ODC para su disposición definitiva.

9.10. Revisoría fiscal.

Las funciones de este órgano se encuentran expresamente señaladas en la ley, por lo cual son responsabilidad del Revisor Fiscal las siguientes acciones en relación con el PTEE:

1. En cumplimiento de su deber, prestar especial atención a las alertas que puedan dar lugar a sospecha de un hecho relacionado con un posible acto de corrupción, fraude, soborno o cualquier otra conducta ilícita⁹.
2. Denunciar ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas los actos de corrupción, así como la presunta realización de delitos contra la administración pública, el orden económico y social, o contra el patrimonio económico que detecte en el ejercicio de su cargo, aún a pesar del secreto profesional; también deberá poner estos hechos en conocimiento de la Junta Administradora Regional y de la Gerencia. Las denuncias correspondientes deberán presentarse dentro de los seis (6) meses siguientes al momento en que hubiere tenido conocimiento de los hechos.
3. Dar cuenta por escrito a la Junta Administradora Regional y a la Gerencia del cumplimiento o incumplimiento de las disposiciones contenidas en el PTEE.
4. Poner en conocimiento del ODC las inconsistencias y falencias que detecte respecto a la implementación del PTEE o de los controles establecidos.

⁹ La Superintendencia de Sociedades cuenta con una Guía sobre el papel de la revisoría fiscal en la lucha contra el soborno transnacional y LA/FT, que podrá ser consultada en el siguiente enlace:

<https://www.youtube.com/watch?v=p4FISuZWFn0>

<https://www.supersociedades.gov.co/Noticias/Publicaciones/Revistas/2019/GUIA-REVISORIA-FISCAL-ST-Y-LAFT.pdf>

**DOCUMENTO CONTROLADO
NO MODIFICAR SIN AUTORIZACIÓN**

5. Rendir los informes sobre el cumplimiento del PTEE cuando la Superintendencia de Sociedades lo solicite.

10. Control y actualización de la política de cumplimiento y el PTEE.

El Programa de Transparencia y Ética Empresarial será revisado y actualizado cada vez que se presenten cambios en la actividad de Teleantioquia que alteren o puedan alterar el grado de riesgo C/ST al cual está expuesto el canal, cada que se presenten cambios en la normatividad emitida por los órganos de vigilancia y control, o por los menos cada dos (2) años.

Las modificaciones que se efectúen deberán someterse a aprobación de la Junta Administradora Regional.

**DOCUMENTO CONTROLADO
NO MODIFICAR SIN AUTORIZACIÓN**

*La versión vigente y controlada de este documento está publicada para su consulta en el repositorio documental dispuesto para ello en la intranet corporativa de Teleantioquia. Toda copia (física o electrónica) diferente a la allí publicada debe considerarse **COPIA NO CONTROLADA**, y es responsabilidad de quien lo utiliza asegurarse que está haciendo uso de una edición actualizada del mismo.*